



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Privación de la patria potestad
Demandante	Luz enith Mejía Ceballos
Demandado	Vanesa Castañeda Mejía
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00127 00
Providencia	Sustanciación No. 98
Decisión	Dispone liquidar costas y el archivo del expediente.

Advirtiéndolo que al recurso de apelación que fuera interpuesto contra la sentencia dictada por este despacho, fue declarado desierto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, como quiera que no fue oportunamente sustentado, no es necesario dar aplicación al contenido del artículo 329 del CGP.

En tal sentido, y habiendo así cobrado firmeza la decisión que fuera adoptada en esta instancia y que resolviera negar las pretensiones y condenar en costas a la pretendiente, es pertinente ahora disponer que por secretaría se liquiden las mismas.

Finalmente, habiendo ya concluido el presente trámite, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del CGP, se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **027** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2024. A LAS 8: 00 A.M.**



Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cad93012ecea5f60d77f57d547f12e9a03018f8d26db066915a6e8aa249103b**

Documento generado en 09/04/2024 03:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>